



## LA DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO Y FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO, ANTIOQUIA

### CONSIDERANDO

Que en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 66 de La Ley 383 de 1997, Artículo 91 literal D numeral 6 de la ley 136 de 1994, los Artículos 824 y 825 del E.T, el Acuerdo Municipal 016 del 2017, Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso (Ejecución para el cobro de Deudas Fiscales), Decreto 39 de 2019 y demás normas concordantes; es competente para ejercer la función administrativa de Cobro coactivo.

Que obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva, la Resolución de liquidación oficial No. 0027 del 17 de enero de 2024, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de El Retiro, Antioquia y en contra del contribuyente; La señora **MARIA ELENA PELAEZ VALLEJO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No **32.409.786** por concepto de Impuesto Predial Unificado, en cuantía de, **diez millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/l (\$10.278.478)** documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 469 del C.G.P.

Que este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con las normas legales vigentes

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía ejecutiva de jurisdicción coactiva, a favor de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero Municipal y en contra del contribuyente; La señora **MARIA ELENA PELAEZ VALLEJO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No **32.409.786**, por concepto de Impuesto Predial Unificado, en cuantía de, **diez millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/l (\$10.278.478)**, por los periodos comprendidos entre el 1996-01 hasta 2024-03, más los rubros que se den por dicho concepto, los intereses que se generen o se hayan generado desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, y las costas del proceso

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** este auto al ejecutado para que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago, el deudor cancele el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponerse mediante escrito las excepciones contempladas en los Artículos. 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO. CÍTESE** al demandado(a), el contribuyente; La señora **MARIA ELENA PELAEZ VALLEJO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No **32.409.786**, de conformidad con el artículo 291 numeral 3 y 6, parágrafo 1° y 292 del Código General del Proceso, por correo certificado, notificación por aviso web o mediante comunicación enviada por conducto de un funcionario del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ELKIN FRANCO GARCIA**  
Director de Cobro Coactivo y Fiscalización



**NOTIFICACION  
MANDAMIENTO DE PAGO**

En la fecha \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se hizo presente el señor(a) \_\_\_\_\_ quien se identifica con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_. Quien obra en su propio nombre y representación, a quien se le notifica personalmente del contenido del Mandamiento de Pago No 26 preferido por este despacho el día 13 de febrero de 2024 y se le hace saber que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento de Pago el deudor deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y costas causadas. Dentro del mismo término podrá proponer, mediante escrito, las excepciones contempladas en el Art. 831 del Estatuto Tributario Nacional.

EL NOTIFICADOR

*firmado  
notificación & auto  
web publicados 01/04/2024.*

EL NOTIFICADO

Nombre:

Dirección:

Teléfono: